

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE IMPROCEDENCIA DEL DERECHO A REGISTRARSE AL CIUDADANO GABRIEL SALGADO AGUILAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN RESPECTIVA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2015 EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES:

I.- El día 15 de diciembre de 2014, este Consejo General aprobó el acuerdo número IEE/CG/A018/2014, mediante el cual se emitió el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como el modelo de la convocatoria relativa, para que los interesados que desearan y cumplan con los requisitos correspondientes, pudieran participar en el proceso de selección de candidatos independientes para ocupar el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, ello en observancia a los artículos 330 del Código Electoral del Estado de Colima, 3 y 8 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima.

II.- En ese tenor, el día 05 de enero del 2015, fue publicada la Convocatoria en la que se establecieron las bases y requisitos para los ciudadanos colimenses interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes para ocupar el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, convocatorias que se publicaron en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el estado, denominados "Diario de Colima" y "Ecos de la Costa", así como en la página de internet del propio Instituto, en apego a lo establecido por los artículos 331 y 332 del Código Comicial de la entidad, otorgándose un plazo de diez días posteriores a la publicación de las mismas, para que los ciudadanos interesados a aspirar a alguna candidatura independiente solicitaran su registro ante el propio Instituto; de conformidad con los numerales 333 del Código Electoral y 10 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima, plazo que feneció el pasado 15 de enero del 2015.

III.- Que atendiendo a la convocatoria de mérito para el registro de las solicitudes a candidaturas independientes, y dentro del plazo descrito en supralíneas para el registro de

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

aspirantes a ocupar el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, se registraron ante el Instituto las siguientes personas según el orden cronológico de su presentación:

ASPIRANTE	CARGO REGISTRADO	FECHA Y HORA DE REGISTRO	FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ
Gabriel Salgado Aguilar	Gobernador Constitucional del Estado de Colima	14 de enero de 2015 6:15 pm	Mtra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano. Consejera Presidenta
Carlos Barbazán Martínez	Gobernador Constitucional del Estado de Colima	15 de enero de 2015 6:41 pm	Mtro. Miguel Ángel Núñez Martínez. Secretario Ejecutivo.

IV.- Que con fecha 17 de enero del presente año, por acuerdo del Consejo General IEE/CG/A031/2015, se creó la Unidad Técnica de Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano del Instituto Electoral del Estado de Colima, para efectos de la verificación del respaldo ciudadano de cada uno de los órganos electorales, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Reglamento de Candidaturas Independientes ya citado.

V.- De conformidad con el artículo 338 del Código Electoral local, el día 25 de enero de 2015, inicio el periodo para la obtención de respaldo ciudadano a favor de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador Constitucional del Estado y feneció el 23 de febrero del presente año, comprendiendo un lapso de 30 días consecutivos, habilitándose para tal efecto, las instalaciones de los consejos municipales electorales y de la sede que alberga el Consejo General del propio Instituto Electoral, ampliando sus horarios de atención al público para cumplir con el mandato legal de la recepción de las manifestaciones de respaldo, para que los ciudadanos que decidieran apoyar a un determinado aspirante comparecieran personalmente en los lugares destinados y firmar los formatos de respaldo ante la presencia de la Unidad Técnica en caso del domicilio que alberga el Consejo General del Instituto, así como ante los Secretarios Ejecutivos y demás funcionarios electorales que se hayan designado en los Consejos Municipales Electorales.

ACUERDO NO. IEE/CG/A050/2015

Improcedencia de candidaturas independientes al cargo de Gobernador

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

VI.- Para el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, de todos los aspirantes registrados, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, haya obtenido la mayoría de las manifestaciones de apoyo válidas, siempre y cuando dichos apoyos sea igual o mayor del 3% del Padrón Electoral de la demarcación territorial de la elección que corresponda, de conformidad con lo previsto por la fracción II del segundo párrafo del artículo 345 del Código Electoral del Estado.

Para estos efectos, mediante acuerdo IEE/CG/A037/2015 del 24 de enero de 2015, el Consejo General de este Instituto determinó la cantidad mínima de respaldos ciudadanos que para cada cargo de elección popular se requerían, tomando como base un padrón electoral de 520,840 ciudadanos, siendo que para el cargo de Gobernador Constitucional del Estado se requirió la cantidad de 15,626 respaldos ciudadanos.

VII.- De conformidad con lo previsto por el artículo 345 del Código de la materia, al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 Bis, base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales.

Asimismo, es el encargado de vigilar los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, así como los procesos de selección de candidatos independientes a cargos de elección popular con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral.

ACUERDO NO. IEE/CG/A050/2015

Improcedencia de candidaturas independientes al cargo de Gobernador

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

2ª.- La fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho del ciudadano de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

3ª.- En ese tenor, el artículo 86 Bis fracción II Bis de la Constitución Local, indica específicamente que los ciudadanos colimenses podrán contender en los procesos electorales para todos los cargos de elección popular, de manera independiente de los partidos políticos, siempre que satisfagan los requisitos, condiciones y términos que establezca la ley.

4ª.- En razón a lo anterior, estipula el artículo 51 de la propia Constitución Local, que para ser Gobernador del Estado de Colima, los requisitos son los siguientes:

- a) Ser colimense por nacimiento con una residencia inmediata anterior al día de la elección de cinco años ininterrumpidos en el estado; o hijo de padre o madre mexicano y haber residido en el estado al menos durante doce años anteriores al día de la elección;
- b) Tener por lo menos 30 años cumplidos al día de(sic)elección, estar en pleno goce de sus derechos, estar inscrito en la lista nominal de electores y no poseer otra nacionalidad;
- c) Tener un modo honesto de vivir;
- d) No ser ministro de algún culto;
- e) No haber figurado directa ni indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo;

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- f) No estar en servicio activo de las fuerzas armadas y de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos;
- g) No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o Presidente Municipal, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos; y
- h) No haberse desempeñado como Gobernador del Estado de Colima electo popularmente o de otra entidad federativa, ni como jefe de gobierno(sic) del Distrito Federal o cualquier otra atribución que se refiera a las mismas funciones y atribuciones.

5ª.- En este sentido, mediante acuerdo número IEE/CG/A032/2015, aprobado por este Consejo General el día 17 de enero de 2015, de conformidad con el dictamen de la Comisión para la Dictaminación de Candidaturas Independientes, se acordó procedente la solicitud de registro como aspirantes a candidatos independientes para el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Colima a los ciudadanos GABRIEL SALGADO AGUILAR y CARLOS BARBAZAN MARTÍNEZ, procediendo la publicación correspondiente de dicho acuerdo de conformidad con el numeral 19 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima.

6ª.- Es así, que una vez determinada la cantidad precisa de respaldos ciudadanos que requirieron los aspirantes a la candidatura independiente al cargo de Gobernador del Estado y transcurrida la etapa de obtención del respaldo ciudadano en los lugares señalados en el artículo 24 del Reglamento de la materia expedido por este Instituto Electoral, con el cumplimiento de requisitos que para tal efecto se determinaron en el Código Electoral del Estado y el citado Reglamento, se debe proceder a la etapa de declaratoria de procedencia o no de los registros a candidaturas independientes.

7ª.- Una vez concluida la etapa para la obtención del respaldo ciudadano, la Unidad Técnica, tuvo a bien llevar cabo la verificación de la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas

ACUERDO NO. IEE/CG/A050/2015

Improcedencia de candidaturas independientes al cargo de Gobernador

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

obtenidas por cada uno de los dos aspirantes a candidatos independientes para el cargo de Gobernador, lo anterior de conformidad con el numeral 345 del Código Electoral del Estado de Colima, por lo que, de la revisión llevada a cabo por la Unidad Técnica de Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano, se desprende lo siguiente:

- a) El ciudadano GABRIEL SALGADO AGUILAR, en su carácter de aspirante a candidato Independiente para el cargo de Gobernador presentó, ante la Unidad Técnica de Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano la cantidad de 1,692 formatos de respaldo ciudadano, los cuales no cumplen con los lineamientos establecidos por el artículo 343 del Código Electoral del Estado de Colima, así como con lo que establecen los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima, toda vez que las manifestaciones de respaldo no se requisitaron en el momento de su entrega en el formato correspondiente que para tal efecto se aprobó por este Consejo General, además de que algunos no contienen la firma o huella del ciudadano que manifestó el respaldo; de igual forma, la recepción de las manifestaciones no se llevó a cabo ante la presencia de los funcionarios electorales y los lugares que al efecto se designaron, sino que fueron presentados directamente por el aspirante a candidato independiente, asimismo no todos los formatos se requisitaron correctamente con los datos que en ellos se solicitan.

Aunado a lo anterior, los 1,692 formatos que presentó directamente el aspirante, ciudadano Gabriel Salgado Aguilar, no representan el 3% del padrón electoral del estado, es decir, la cantidad de 15,626 respaldos ciudadanos, según se establecen en el fundamento y el acuerdo de este Consejo General descritos en los puntos V y VI del apartado de antecedentes de este instrumento.

- b) Para el caso del ciudadano Carlos Barbazán Martínez, aspirante a candidato independiente para el cargo de Gobernador, cabe señalar que con fecha 26 de febrero de 2015, la Unidad Técnica para la Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano, recibió copia del escrito dirigido a la Mtra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de

ACUERDO NO. IEE/CG/A050/2015

Improcedencia de candidaturas independientes al cargo de Gobernador

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Colima, por el que manifiesta su desistimiento y/o renuncia al proceso de selección de candidaturas independientes; haciendo mención que para el momento en que se recibe dicho escrito, la citada Unidad Técnica había recepcionado sólo 12 formatos de respaldo ciudadano, los cuales cumplen con los requisitos previstos por el artículo 343 del Código Electoral del Estado de Colima y los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima.

- c) En este sentido, la Unidad Técnica de referencia, determina que el aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado, el ciudadano Gabriel Salgado Aguilar, no cumple con los cantidad mínima de 15,626 respaldos ciudadanos que representan el 3% del Padrón Electoral para el Estado de Colima, declarándose la improcedencia de su registro como candidato independiente para el cargo de Gobernador Constitucional del Estado; en tanto que el ciudadano Carlos Barbazán Martínez desistió de su interés por continuar en el proceso que nos ocupa.

De conformidad con los argumentos y fundamentos legales vertidos con antelación, este Consejo General de conformidad con el artículo 345 del Código Electoral, y 29 del Reglamento, tiene a bien emitir los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Consejo General, con base en el dictámen de la Unidad Técnica de Recepción y Verificación de Respaldo Ciudadano y de conformidad con la Consideración 7ª de este instrumento, declara la improcedencia del registro del ciudadano Gabriel Salgado Aguilar, como candidato independiente para el cargo de Gobernador Constitucional del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al ciudadano Gabriel Salgado Aguilar, a todos los partidos políticos y coalición acreditados ante el mismo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

ACUERDO NO. IEE/CG/A050/2015

Improcedencia de candidaturas independientes al cargo de Gobernador

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por lo que con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado, se instruye al Secretario Ejecutivo su debida publicación en dicho Periódico Oficial y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 (veintisiete) de febrero de 2015 (dos mil quince), por votación unánime de la Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, el Consejero Proyectista Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, y los Consejeros Electorales Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

ACUERDO NO. IEE/CG/A050/2015

Improcedencia de candidaturas independientes al cargo de Gobernador

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO

DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A050/2015 del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 27 (veintisiete) de febrero del año 2015 (dos mil quince).

ACUERDO NO. IEE/CG/A050/2015

Improcedencia de candidaturas independientes al cargo de Gobernador